



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS "GASSET"
ENTRADA Nº _____ Fecha: 23/04/2015
SALIDA Nº _____ Fecha: ____/____/____

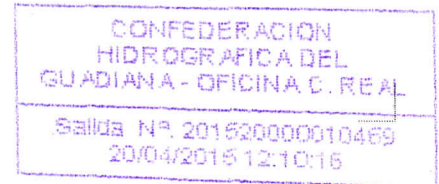
CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL GUADIANA

O F I C I O

S/REF. CONC. 65/11 (6902/2011)  
N/REF.  
FECHA Ciudad Real, 13 de abril de 2015  
ASUNTO

**TRASLADO RESOLUCIÓN  
T.M. CIUDAD REAL, MIGUELTURRA,  
PICÓN, POBLETE, CARRIÓN DE  
CALATRAVA, TORRALBA DE CALATRAVA  
Y ALCOLEA DE CALATRAVA (CIUDAD  
REAL)  
NIF: P-1300042G**

**MANCOMUNIDAD SERVICIOS GASSET  
PLAZA MAYOR, 1  
13001 CIUDAD REAL**



Con fecha 13-04-2015 el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana ha resuelto lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha de registro de entrada 24-11-2011, se recibe solicitud de la Mancomunidad de Servicios Gasset solicitando concesión administrativa de aguas superficiales procedentes del Embalse de Gasset para abastecimiento a las poblaciones de Ciudad Real, Miguelturra, Picón, Poblete, Carrión de Calatrava, Torralba de Calatrava y Alcolea de Calatrava. El caudal medio solicitado es de 500 l/s.

Con fechas 08-10-2012 y 01-02-2013 se envían oficios a la mancomunidad interesada requiriéndole la documentación necesaria para la tramitación de este tipo de expediente de concesión para abastecimiento a población.

La documentación requerida es aportada por la solicitante con fecha 25-02-2013, a falta de la acreditación de la justificación de aprobación de la Mancomunidad.

Con fecha 10-04-2013 se envía nuevo oficio de requerimiento de la documentación pendiente comentada. La misma es remitida a este Organismo de cuenca con fecha 26-04-2013.

En la documentación técnica presentada se solicita un volumen máximo anual de 15.760.000 m<sup>3</sup> con destino al abastecimiento de las poblaciones que conforman la Mancomunidad de Servicios Gasset.

**2. Competencias de proyecto**

De conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en la tramitación de concesionales de agua para abastecimiento de poblaciones se suprime el trámite de competencia de proyectos.

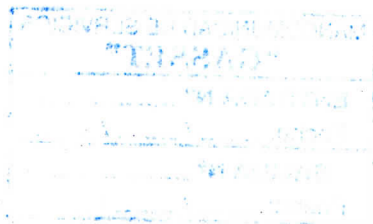
CORREO ELECTRÓNICO:

**BADAJOS**  
Sinforiano Madroñero, 12  
06011 Badajoz  
Telf. 924 21 21 00  
Fax 924 21 21 40

**CIUDAD REAL**  
Ctra de Porzuna, 6  
13002 Ciudad Real  
Telf. 926 27 49 42  
Fax 926 23 22 88

**MÉRIDA**  
Av Reina Sofía 43  
06800 Mérida  
Telf. 924 31 66 00  
Fax 924 33 09 70

**DON BENITO**  
Avda. de Badajoz, s/n  
06400 Don Benito  
Telf. 924 81 08 87  
Fax 924 80 00 08



### 3. Descripción del aprovechamiento solicitado

La obra de toma se localiza en la presa de Gasset y se realiza mediante la prolongación de la conducción del desagüe de fondo de la presa, donde actualmente está conectada la toma flotante, hasta la nueva caseta de control localizada de manera aledaña y aguas abajo de la caseta de válvulas existente.

En esta nueva caseta de control, y previo a la válvula de cierre del desagüe de fondo de la presa, se instala una derivación de diámetro 1000 mm de tubería de fundición dúctil que constituye el inicio de la conducción hasta la ETAP (Estación de Tratamiento de Agua Potable) de Ciudad Real.

Desde la obra de toma hasta la ETAP de Ciudad Real el trazado de la conducción de la tubería, en una longitud de 11.041 m incluyendo el cruce sobre la estructura de paso existente en el embalse de El Vicario, discurre paralela al canal enterrado que se usaba para el abastecimiento a Ciudad Real.

En la ETAP de Ciudad Real las aguas reciben el tratamiento de potabilización adecuado para su uso como abastecimiento a las poblaciones indicadas.

Los caudales derivados de la conducción desde el ATS para abastecimiento a Ciudad Real y Miguelturra se incorporarán directamente a la ETAP de Ciudad Real o a los depósitos de agua potable de Ciudad Real.

### 4. Informe de Planificación Hidrológica

Con fecha 12-03-2013 se solicita informe a la Oficina de Planificación Hidrológica que señala en principio la incompatibilidad de la solicitud de la concesión al no existir recursos suficientes para satisfacer las demandas de recursos desde el embalse de Gasset. No obstante, de acuerdo con el nuevo Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrológica del Guadiana (aprobado por Real Decreto 3654/2013, de 17 de mayo), la asignación de recursos para los municipios que conforman la Mancomunidad de Servicios Gasset para el año horizonte 2015 será de **2,921** hm<sup>3</sup>/año desde el embalse de Gasset, **10,536** hm<sup>3</sup>/año desde el embalse Torre de Abraham y **2,458** hm<sup>3</sup>/año desde el ATS (Acueducto Tajo-Segura), totalizando un volumen anual de **15,915** hm<sup>3</sup>.

Del resultado de este informe se le dio conocimiento al interesado mediante oficio de fecha 15-05-2013.

### 5. Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes

Con fecha 15-06-2013 y posterior reiterado 13-07-2013 se solicita informe a la Agencia del Agua de Castilla – La Mancha. En contestación a la petición solicitada, con fecha 22-04-2014 se recibe oficio de la Agencia del Agua, adjuntando informes favorables de los Servicios Periféricos de las Consejerías de Agricultura, Sanidad y Asuntos Sociales en Ciudad Real



Con fecha 07-08-2014 se recibe informe de la Dirección Técnica de este Organismo de cuenca manifestando la situación de los embalses de Gasset y Torre de Abraham para los aprovechamientos de las aguas para abastecimiento y para riego, sin más consideraciones en relación a la concesión de abastecimiento para la Mancomunidad de Gasset

## **6. Información Pública**

Sometida la petición al preceptivo trámite de información pública por un plazo de UN MES, se publicó el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real de fecha 02-07-2013 (anuncio nº 4189), y fijado también en el lugar acostumbrado en los Ayuntamientos de Ciudad Real, Miguelturra, Picón, Poblete, Carrión de Calatrava, Torralba de Calatrava y Alcolea de Calatrava; según certificados de los mismos de fechas 11-07-2013 (Ciudad Real), 30-07-2013 (Miguelturra), 07-08-2013 (Picón y Poblete), 09-08-2013 (Carrión de Calatrava), 14-08-2013 (Torralba de Calatrava) y 20-08-2013 (Alcolea de Calatrava). Durante este plazo no se presentaron reclamaciones.

## **7. Visita de reconocimiento y confrontación sobre el terreno**

Realizada con fecha 27-01-2014 visita de reconocimiento sobre el terreno, tal y como establece el art. 111.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, con citación a la Mancomunidad solicitante, con asistencia de Pedro Antonio Martín Camacho, en calidad de Presidente de la Mancomunidad, se comprobó lo siguiente:

- La captación para el abastecimiento de la Mancomunidad se realiza en la presa de Gasset, mediante la conexión con el conducto de desagüe de fondo de la misma.
- Aguas abajo de la válvula Bureau del desagüe de fondo se ha procedido a prolongar el mismo hasta una nueva caseta de válvulas donde se realiza la derivación a través de una tubería de acero galvanizado de 1.000 mm de diámetro que se controla mediante una válvula de mariposa.
- Desde esta nueva caseta se inicia la derivación de las aguas por gravedad mediante una tubería de fundición dúctil de diámetro 1000 mm y longitud 11.041 m. hasta la ETAP de Ciudad Real.
- Todo el sistema de calderería está macizado en hormigón y sobre éste se construyó la referida nueva caseta, en cuyo interior se sitúan las válvulas de cierre de la Conducción Gasset-ETAP (mariposa) y la válvula para el desagüe de fondo de la presa (nueva compuerta Bureau).
- Aguas abajo de la derivación, se sitúa la arqueta con el caudalímetro.

En dicho Acto Técnico se le indicó al presidente de la peticionaria que los municipios que conforman esa Mancomunidad tienen otros derechos para el abastecimiento desde diferentes puntos de toma (embalses, arroyos, sondeos, pozos), con expedientes inscritos en la Sección A, Sección B, Sección C del Registro de Aguas y también en el Catálogo de Aguas Privadas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana



Sobre estos derechos se observó que con la finalidad de que cada municipio cuente con un caudal acorde a las necesidades de su población, se revisarían de oficio todos estos expedientes de manera que complementen en su caso al que actualmente se deriva desde el embalse de Gasset, para que en ningún caso haya abuso de derecho por duplicidad de aprovechamientos para el mismo destino y fin.

#### **8. Informe del Servicio Técnico**

Previo estudio de la documentación del expediente y del resultado del reconocimiento sobre el terreno, el Área de Gestión del DPH emite informe con fecha 12-02-2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en el que se realizan las siguientes consideraciones:

##### 1. Sobre la tramitación de la concesión.

En la tramitación de este expediente se comprueba que desde el punto de toma previsto para la concesión que se solicita (embalse de Gasset), existe una concesión de aguas públicas (referencia CONC. 837) otorgada por la Dirección General de Obras Hidráulicas el 28-02-1959 que cuenta con Resolución de Inscripción Directa en la Sección A del Registro de Aguas de fecha 14-03-2011 y que se corresponde con un aprovechamiento de un caudal continuo 100 l/s y volumen máximo anual de 3.153.600 m<sup>3</sup> para el abastecimiento al municipio de Ciudad Real, cuyo concesionario es el Ayuntamiento de Ciudad Real.

Las características inscritas en el actual Registro de Aguas son las siguientes:

Registro de Aguas. Sección A. Referencia Expediente: CONC. 837 (2301/1952).	
CLAVE:	01/1952/837
CORRIENTE O ACUIFERO:	Embalse Pantano de Gasset
CLASE Y AFECCIÓN:	28-02-1959: Concesión por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas; Resolución de Inscripción Directa en la Sección A del Registro de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana de fecha 14 de marzo de 2011.
TITULAR:	Ayuntamiento de Ciudad Real, CIF: P-1303400D.
LUGAR/TERMINO/PROVINCIA:	Término municipal de Fernán Caballero (Ciudad Real). Coordenadas (UTM) (ED-50) (HUSO 30) X: 419044; Y: 4331672.
CAUDAL (l/s):	Caudal continuo: 100 l/s; Caudal máximo instantáneo: 300 l/s.
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m <sup>3</sup> ):	Dotación Máxima Anual: 300 l/hab/día. Volumen Máximo Anual: 3.153.600 m <sup>3</sup>
TITULO-FECHA-AUTORIDAD:	28-02-1959: Concesión por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas; Resolución de Inscripción Directa en la Sección A del Registro de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana de fecha 14 de marzo de 2011.
FECHA FIN DE LA CONCESIÓN:	01-01-2061

Teniendo en cuenta que la solicitud de concesión formulada por la MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS GASSET para el abastecimiento a los municipios que la conforman (entre los que se encuentra el municipio de Ciudad Real) tiene el origen del derecho en el embalse de Gasset, procede resolver una modificación de características del



aprovechamiento otorgado al Ayuntamiento de Ciudad Real por cambio en las características esenciales del mismo, en concreto el caudal a derivar y el titular de la concesión.

## 2. Sobre las dotaciones

Para determinar el caudal y volumen concesional se tendrá en cuenta el censo de población de los municipios que componen la mancomunidad correspondiente al año 2014 – último dato publicado por el INE – y la dotación de agua para abastecimiento expresada en litros por habitante y día determinada conforme a lo establecido en el artículo 24 (*Dotaciones de agua para uso de abastecimiento de población*) del vigente Plan Hidrológico de la Demarcación.

El mencionado artículo señala que tanto para los expedientes de concesión, novación, modificación o de revisión de las características de las concesiones destinadas al uso de abastecimiento de población, como para la cuantificación de demandas asociadas a nuevos desarrollos urbanos que se contemplen en los instrumentos de planificación y ordenación territorial, se aplicarán los correspondientes valores de dotación reales, en caso de que se disponga de ellos y siempre que no sobrepasen la de referencia, de acuerdo con los datos de población abastecida manejados.

En virtud de lo anterior, los caudales y volúmenes de abastecimiento que propone esta Jefatura de Área se obtienen a partir de las dotaciones de referencia establecidas en el vigente Plan Hidrológico; a excepción del municipio de Ciudad Real para el que la dotación que se establece será de 250 l/hab y día ya que de los datos facilitados por el Ayuntamiento, los volúmenes reales consumidos suponen una dotación que no supera los 230 l/hab y día. Los caudales y volúmenes totales son los siguientes:

<b>Mancomunidad Servicios Gasset</b>	<b>Población (dato publicado INE 2014)</b>	<b>Dotación de referencia (l/hab/día)</b>	<b>Consumo (l/día)</b>	<b>Caudal (l/s)</b>	<b>Consumo (m<sup>3</sup>/año)</b>
Ciudad Real	74.960	250	18.740.000	216,90	<b>6.840.100</b>
Miguelturra	14.967	250	3.741.750	43,31	<b>1.365.739</b>
Alcolea de Calatrava	1.513	200	302.000	3,50	<b>110.449</b>
Picón	712	200	142.400	1,65	<b>51.976</b>
Poblete	2.234	200	446.800	5,17	<b>163.082</b>
Carrión de Calatrava	3.080	200	616.000	7,13	<b>224.840</b>
Torralba de Calatrava	3.160	200	621.200	7,19	<b>226.738</b>
<b>TOTAL</b>	<b>100.572</b>	<b>[200, 250]</b>	<b>24.610.750</b>	<b>284,85</b>	<b>8.982.924</b>

No obstante lo anterior, si durante el plazo de vigencia de la concesión se produjese un aumento de población que implicase la necesidad de obtener un volumen de consumo



superior al que se pretende otorgar, siempre podrá revisarse la concesión, conforme a lo establecido en el art. 65 del TRLA.

### 3. Sobre los derechos al uso de las aguas

Como se indicó en el apartado anterior, la mayor parte de los municipios que conforman la Mancomunidad disponen además de otros derechos de agua para el abastecimiento desde diferentes puntos de toma con expedientes inscritos en el Registro de Aguas y en el Catálogo de Aguas Privadas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Estos derechos se detallan seguidamente:

▪ Ciudad Real:

Catálogo de Aguas Privadas. Referencia Expediente: 5117/1995.	
CLAVE:	04.034.13.04.S.01.95.05117 (Toma nº 1) 04.034.13.04.S.02.95.05117 (Toma nº 2)
CORRIENTE O ACUÍFERO:	Unidad Hidrogeológica: 04.04 Término Municipal: Daimiel (Ciudad Real) Paraje: Medios Quintos Polígono: 60 Parcela 11 Coordenadas UTM, Huso (30), Datum (ED50): X=432.633; Y=4.328.574 (Toma nº 1) X=432.661; Y=4.328.601 (Toma nº 2)
DESTINO:	Abastecimiento de la población de Ciudad Real
CAUDAL (l/s):	Caudal máximo instantáneo: 85 l/s (Toma nº 1) 15 l/s (Toma nº 2)
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL POR TOMA (m <sup>3</sup> ):	2.500.000 m <sup>3</sup> (Toma nº 1) 300.000 m <sup>3</sup> (Toma nº 2)
PROFUNDIDAD (m):	64 m (Toma nº 1) 57 m (Toma nº 2)
DIÁMETRO/SECCIÓN (mm):	400 mm (Toma nº 1) 350 mm (Toma nº 2)
TITULAR:	Ayuntamiento de Ciudad Real, CIF: P-1303400D.

▪ Picón:

Registro de Aguas. Sección A. Referencia Expediente: CONC. 40/86 (30045/1986)	
CLAVE:	04.062.13.99.N.01.86.30045
LUGAR, TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA:	Término Municipal: Picón (Ciudad Real) Cauce: ARROYO DE LAS PEÑUELAS Polígono: 1 Parcela 6 Coordenadas UTM, Huso (30), Datum (ED50): X=406.573; Y=4.328.216
DESTINO:	Abastecimiento de la población de Picón



	Nº habitantes: 627 Dotación: 125 l/hab/día
CAUDAL (l/s):	Caudal máximo instantáneo: 1,54 l/s
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL POR TOMA (m <sup>3</sup> ):	28.606,875 m <sup>3</sup>
PROFUNDIDAD (m):	64 m (Toma nº 1) 57 m (Toma nº 2)
DIÁMETRO/SECCIÓN (mm):	400 mm (Toma nº 1) 350 mm (Toma nº 2)
TITULAR:	Ayuntamiento de Picón, CIF: P1306200E
FECHA FIN DE LA CONCESIÓN:	16-10-2017 (25 años)

Catálogo de Aguas Privadas. Referencia Expediente: 996/1995.	
CLAVE:	04.062.13.05.N.01.95.00996 (Toma nº 1) 04.034.13.04.S.02.95.05117 (Toma nº 2)
CORRIENTE O ACUÍFERO:	Unidad Hidrogeológica: 04.05 Ciudad Real Término Municipal: Picón (Ciudad Real) Paraje: Era de la Huerta Polígono: 11 Parcela 23 Coordenadas UTM, Huso (30), Datum (ED50): X=407.898; Y=4.323.193 (Toma nº 1) X=407.921; Y=4.323.156 (Toma nº 2)
DESTINO:	Abastecimiento de la población de Picón Nº habitantes: 605 Dotación: 17,20 l/hab/día
CAUDAL (l/s):	Caudal máximo instantáneo: 0,12 l/s (Toma nº 1) 0,12 l/s (Toma nº 2)
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL POR TOMA (m <sup>3</sup> ):	3.800 m <sup>3</sup> (Anual único y/o conjunto para ambas tomas)
PROFUNDIDAD (m):	40 m (Toma nº 1) 15 m (Toma nº 2)
DIÁMETRO/SECCIÓN (mm):	1.000 mm (Toma nº 1) 1.500 mm (Toma nº 2)
TITULAR:	Ayuntamiento de Picón, CIF: P1306200E

▪ Carrión de Calatrava:

Registro de Aguas. Sección C. Referencia Expediente: 10415/1988	
CLAVE:	04.013.13.04.S.01.88.10415
CORRIENTE O ACUÍFERO:	Unidad Hidrogeológica: 04.04 Mancha Occidental Acuífero 23, dentro de zona declarada sobreexplotada Término Municipal: Almagro (Ciudad Real) Paraje: Cordel Entalladores Polígono: 10 Parcela 1



	Coordenadas UTM, Huso (30), Datum (ED50): X=436.731; Y=4.316.106
DESTINO:	Abastecimiento de la población de Carrión de Calatrava Nº habitantes: 3.000 Dotación: 19,18 l/hab/día
CAUDAL (l/s):	Caudal máximo instantáneo: 6,66 l/s
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL POR TOMA (m <sup>3</sup> ):	21.000 m <sup>3</sup>
PROFUNDIDAD (m):	40 m
DIÁMETRO/SECCIÓN (mm):	400 mm
TITULAR:	Ayuntamiento de Carrión de Calatrava, CIF: P1303100J
FECHA FIN DEL APROVECHAMIENTO:	01-01-2036 (50 años desde el 01-01-1986)

Registro de Aguas. Sección C. Referencia Expediente: 10416/1988	
CLAVE:	04.013.13.04.S.02.88.10416
CORRIENTE O ACUÍFERO:	Unidad Hidrogeológica: 04.04 Mancha Occidental Acuífero 23, dentro de zona declarada sobreexplotada Término Municipal: Almagro (Ciudad Real) Paraje: Cordel Entalladores Polígono: 10 Parcela 1 Coordenadas UTM, Huso (30), Datum (ED50): X=436.626; Y= 4.316.105
DESTINO:	Abastecimiento de la población de Carrión de Calatrava Nº habitantes: 3.000 Dotación: 19,18 l/hab/día
CAUDAL (l/s):	Caudal máximo instantáneo: 6,66 l/s
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL POR TOMA (m <sup>3</sup> ):	21.000 m <sup>3</sup>
PROFUNDIDAD (m):	40 m
DIÁMETRO/SECCIÓN (mm):	300 mm
TITULAR:	Ayuntamiento de Carrión de Calatrava, CIF: P1303100J
FECHA FIN DEL APROVECHAMIENTO:	01-01-2036 (50 años desde el 01-01-1986)

Catálogo de Aguas Privadas. Referencia Expediente: 242/1993	
CLAVE:	04.083.13.04.S.02.93.00242
CORRIENTE O ACUÍFERO:	Unidad Hidrogeológica: 04.04 Mancha Occidental Acuífero 23, dentro de zona declarada sobreexplotada Término Municipal: Torralba de Calatrava (Ciudad Real) Paraje: Celadilla Polígono: 28 Parcela 11 Coordenadas UTM, Huso (30), Datum (ED50): X=436.023; Y= 4.316.179
DESTINO:	Abastecimiento de la población de Carrión de Calatrava Dotación: 137 l/hab/día



CAUDAL (l/s):	Caudal máximo instantáneo: 4,76 l/s
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL POR TOMA (m <sup>3</sup> ):	150.000 m <sup>3</sup>
PROFUNDIDAD (m):	45 m
DIÁMETRO/SECCIÓN (mm):	450 mm
TITULAR:	Ayuntamiento de Carrión de Calatrava, CIF: P1303100J

▪ Torralba de Calatrava:

Registro de Aguas. Sección C. Referencia Expediente: 2358/1988	
CLAVE:	04.083.13.04.S.02.88.02358
CORRIENTE O ACUÍFERO:	Unidad Hidrogeológica: 04.04 Mancha Occidental Acuífero 23, dentro de zona declarada sobreexplotada Término Municipal: Torralba de Calatrava (Ciudad Real) Paraje: Celadilla Polígono: 28 Parcela: 3 (actual 5) Coordenadas UTM, Huso (30), Datum (ED50): X=436.255; Y=4.316.564
DESTINO:	Abastecimiento de la población de Torralba de Calatrava Nº habitantes: 2.970 Dotación: 250 l/hab/día
CAUDAL (l/s):	Caudal máximo instantáneo: 8,59 l/s
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL POR TOMA (m <sup>3</sup> ):	271.012,500 m <sup>3</sup>
PROFUNDIDAD (m):	54 m
DIÁMETRO/SECCIÓN (mm):	450 mm
TITULAR:	Ayuntamiento de Torralba de Calatrava, CIF: P1308300A
FECHA FIN DEL APROVECHAMIENTO:	01-01-2036 (50 años desde el 01-01-1986)

Registro de Aguas. Sección A. Referencia Expediente: 736/1990	
CLAVE:	04.083.13.04.S.01.90.00736
CORRIENTE O ACUÍFERO:	Unidad Hidrogeológica: 04.04 Mancha Occidental Acuífero 23, dentro de zona declarada sobreexplotada Término Municipal: Torralba de Calatrava (Ciudad Real) Toma 1: Paraje: La Celadilla (San Isidro Grande) Polígono: 28 Parcela: 5 Coordenadas UTM, Huso (30), Datum (ED50): X=436.346; Y=4.316.375 Toma 2: Paraje: Mozalba Polígono: 16 Parcela: 44 Coordenadas UTM, Huso (30), Datum (ED50): X=437.015; Y=4.321.580



DESTINO:	Abastecimiento de la población de Torralba de Calatrava Dotación: 250 l/hab/día
CAUDAL (l/s):	Caudal máximo instantáneo: 16,667 l/s (Toma nº 1) 11,111 l/s (Toma nº 2)
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL POR TOMA (m <sup>3</sup> ):	179.574,5 m <sup>3</sup> (Anual único y/o conjunto para ambas tomas)
PROFUNDIDAD (m):	80 m (Tomas nº 1 y nº 2)
DIÁMETRO/SECCIÓN (mm):	400 mm (Tomas nº 1 y nº 2)
POTENCIA INSTALADA (C.V.):	50 CV (Toma nº 1) 30 CV (Toma nº 2)
TITULAR:	Ayuntamiento de Torralba de Calatrava, CIF: P1308300A

Con el fin de racionalizar el aprovechamiento del recurso y contribuir al ahorro del mismo, la modificación de características de esta concesión administrativa debe suponer una limitación del uso de aquellos aprovechamientos existentes que tengan como uso de destino el abastecimiento a la población desde orígenes distintos a la toma existente en el embalse de Gasset.

Esta doble garantía en el uso de derechos de agua no permitiría al Organismo de cuenca llevar a cabo una gestión racional y sostenible del recurso con riesgo de no alcanzar el buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico y de las aguas que establece la ley de aguas como objetivos.

En definitiva los derechos al uso del agua que se han relacionado solo podrán ser utilizados en situaciones de emergencia, previa comunicación y autorización por parte de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otro lado, aquellos derechos existentes para el riego de jardines y usos recreativos en los cascos urbanos de estos municipios deben complementar los caudales a derivar desde el embalse Gasset. Los caudales a conceder se obtendrán de la diferencia entre el consumo previsto y el volumen reconocido en estos aprovechamientos.

Con base en lo anterior, los caudales que complementarán los volúmenes a conceder son los siguientes:

▪ Ciudad Real:

Registro de Aguas. Sección A. Referencia Expediente: 1384/2006	
CLAVE:	04.034.13.05.N.01.06.01384
CORRIENTE O ACUÍFERO:	Unidad Hidrogeológica: 04.05 Ciudad Real Término Municipal: Ciudad Real (Ciudad Real) 25 tomas independientes (aguas subterráneas)
DESTINO:	Recreativo (Jardines y zonas verdes) en 25 parques, jardines y zonas verdes repartidas por el casco urbano Dotación: 3.237,72 m <sup>3</sup> /ha/año
CAUDAL (l/s):	Caudal medio equivalente solicitado: 7,39 l/s
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL POR	233.116 m <sup>3</sup>



TOMA (m <sup>3</sup> ):	
FECHA FIN DEL APROVECHAMIENTO:	05-04-2036 (25 años)

▪ Miguelturra:

Registro de Aguas. Sección B. Referencia Expediente: 736/1990 y 4855/2010	
CLAVE:	04.034.13.05.N.01.06.01384
CORRIENTE O ACUÍFERO:	Unidad Hidrogeológica: 04.05 Ciudad Real Término Municipal: Ciudad Real (Ciudad Real) 1 toma (sondeo, aguas subterráneas)
DESTINO:	Riego de herbáceos, ornamentales (0,37 ha) en casco urbano Dotación: 4.054,085 m <sup>3</sup> /ha/año
CAUDAL (l/s):	Caudal medio equivalente solicitado: 0,05 l/s Caudal máximo instantáneo: 2,22 l/s
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL POR TOMA (m <sup>3</sup> ):	1.500 m <sup>3</sup>
Registro de Aguas. Sección B. Referencia Expediente: 4188/2001 y 4829/2010	
CLAVE:	04.056.13.05.N.01.01.04188
CORRIENTE O ACUÍFERO:	Unidad Hidrogeológica: 04.05 Ciudad Real Término Municipal: Ciudad Real (Ciudad Real) 1 toma (sondeo, aguas subterráneas)
DESTINO:	Recreativo (Jardines y zonas verdes)
CAUDAL (l/s):	Caudal medio equivalente solicitado: 0,05 l/s Caudal máximo instantáneo: 1,944 l/s
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL POR TOMA (m <sup>3</sup> ):	1.500 m <sup>3</sup>

▪ Alcolea de Calatrava:

Registro de Aguas. Sección B. Referencia Expediente: 1314/2008	
DESTINO:	1 toma, sondeo, aguas subterráneas (C/ Miguel Hernández, 8) para el uso recreativo en casco urbano)
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL POR TOMA (m <sup>3</sup> ):	1.000 m <sup>3</sup>

Registro de Aguas. Sección B. Referencia Expediente: 1315/2008	
DESTINO:	1 toma, sondeo, aguas subterráneas (C/ Machado, 10) para el uso recreativo en casco urbano)
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL POR TOMA (m <sup>3</sup> ):	2.000 m <sup>3</sup>

▪ Carrión de Calatrava:

Registro de Aguas. Sección B. Referencia Expediente: 2887/2006	
DESTINO:	1 toma, sondeo, aguas subterráneas (C/ Real, 53) para el uso recreativo (polideportivo municipal) en casco urbano



VOLUMEN MÁXIMO ANUAL POR TOMA (m <sup>3</sup> ):	3.000 m <sup>3</sup>
--	----------------------

De esta manera, el volumen y caudal que se propone conceder será el siguiente:

<b>Mancomunidad Servicios Gasset</b>	<b>Caudal (l/s)</b>	<b>Consumo (m<sup>3</sup>/año)</b>	<b>Volumen a complementar (m<sup>3</sup>/año)</b>	<b>Volumen a conceder (m<sup>3</sup>/año)</b>	<b>Caudal continuo a conceder (l/s)</b>
Ciudad Real	216,90	6.840.100	233.116	6.606.984	209,51
Miguelturra	43,31	1.365.739	3.000	1.362.739	43,21
Alcolea de Calatrava	3,50	110.449	3.000	107.449	3,41
Picón	1,65	51.976	-	51.976	1,65
Poblete	5,17	163.082	-	163.082	5,17
Carrión de Calatrava	7,13	224.840	3.000	221.840	7,03
Torraiba de Calatrava	7,19	226.738	-	226.738	7,19
<b>TOTAL</b>	<b>284,85</b>	<b>8.982.924</b>	<b>242.116</b>	<b>8.740.808</b>	<b>277,17</b>

#### 4.- Sobre el origen de los recursos hídricos

El vigente Plan Hidrológico establece como primer origen de los recursos para las poblaciones de Ciudad Real y Miguelturra los aportes procedentes del Acueducto Tajo-Segura a través de la correspondiente conducción, como segundo origen las aguas del embalse de Gasset y como tercero las procedentes del embalse de Torre de Abraham.

Habida cuenta del ritmo de las obras correspondientes a la conducción de agua desde el acueducto Tajo-Segura para la incorporación de recursos a la Llanura Manchega, no es previsible que estos puedan llegar recursos a estas poblaciones en el medio plazo, por lo que se propone como primer origen de abastecimiento los recursos propios del embalse de Gasset y como segundo los transferidos a este embalse procedentes de Torre de Abraham. Para el resto de las poblaciones de la Mancomunidad se propone la misma procedencia de recursos, por otra parte coincidente con la establecida en el Plan Hidrológico.

Por lo indicado anteriormente expuesto, de los 8,741 hm<sup>3</sup> anuales a conceder a la Mancomunidad, desde **el embalse de Gasset se suministrará para el abastecimiento** un volumen de 2,921 hm<sup>3</sup>/año.

Los 5,820 hm<sup>3</sup>/año restantes hasta completar el volumen concesional se transferirán desde el embalse Torre de Abraham al de Gasset a través de la correspondiente conducción.

## 5.- Sobre la gestión de los recursos

Corresponderá a la Comisión de Desembalses formular la propuesta de transferencia de recursos desde el embalse de Torre de Abraham teniendo en cuenta las previsiones del vigente Plan Hidrológico y los derechos concesionales de los distintos usuarios.

## 9. Trámite de audiencia

Con fecha 24-02-2015 se le da audiencia a la mancomunidad peticionaria, adjuntando el informe técnico elaborado, otorgando un plazo de 15 días para que manifestase lo que considerara conveniente y presentase los documentos y justificaciones que estimaran pertinente. En dicho trámite no se formularon alegaciones.

## 10. Condiciones

Notificadas a la Mancomunidad de Servicios Gasset las condiciones con arreglo a las cuales cabría autorizar la modificación de características de la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 05-12-2014 (registro de entrada en este Organismo de cuenca el 11-12-2014), previo acuerdo de pleno de 19 de marzo.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

### B) DE ORDEN JURÍDICO-FORMAL

Compete al Presidente de la Confederación Hidrográfica dictar la presente resolución y a la Comisaría de Aguas su tramitación y propuesta, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de Julio; en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico (RDPH) aprobado por Real Decreto 849/86 de 11 de Abril; en los Reales Decretos 927/88 de 29 de Julio y 984/89 de 28 de Julio; en la resolución de 30 de Noviembre de 2006 de la Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre delegación de competencias (BOE de 27 de Diciembre); y en el Real Decreto 354/2013, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana; y con las demás disposiciones normativas concordantes o complementarias.

### C) DE ORDEN JURÍDICO-MATERIAL

En la tramitación del expediente se han tenido en cuenta las normas previstas en el artículo 64 del TRLA y en los artículos 143 y siguientes del RDPH que establecen que toda modificación de las características de una concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante.

Con base a lo anterior y vista la normativa de aplicación, el Comisario de Aguas da conformidad a la propuesta realizada y, de acuerdo con la delegación de firma del Presidente, **RESUELVE:**

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO  
AMBIENTE

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL GUADIANA



**AUTORIZAR** a **MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS GASSET**, con CIF: P1300042G, la modificación de características de la concesión administrativa existente – de referencia CONC. 837 – para el abastecimiento a Ciudad Real; de acuerdo con las características y condiciones generales y particulares que se detallan a continuación:

### **CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO**

TITULAR: MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS GASSET (CIF: P1300042G).

TIPO DE USO: Abastecimiento a población

USO CONSUNTIVO: Sí

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m<sup>3</sup>): 8.740.808

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE (l/s): 277,17

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS:

Embalse de Gasset: 2,921 hm<sup>3</sup>/año.

Embalse de Torre de Abraham: 5,820 hm<sup>3</sup>/año

PLAZO POR EL QUE SE OTORGA: 50 años desde la resolución de la concesión.

### **CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES Y USOS**

NÚMERO TOTAL DE CAPTACIONES: 1

NÚMERO TOTAL DE USOS: 1

### **CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN**

NÚMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1

PROCEDENCIA EL AGUA: Embalse de Gasset y Embalse Torre de Abraham

TIPO DE CAPTACIÓN: conexión con el conducto de desagüe de fondo de la presa de Gasset

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: Embalse de Gasset

TÉRMINO MUNICIPAL: Fernán Caballero

PROVINCIA: Ciudad Real

COORDENADAS U.T.M. (ETRS 89): X= 418.966; Y= 4.331.424

HUSO: 30

POLÍGONO: 18

PARCELA: 80052

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN (m<sup>3</sup>): 8.740.808

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN (l/s): 277,17

SISTEMA DE EXPLOTACIÓN: Oriental

Subsistema Alto Guadiana (Embalse de Gasset).

Subsistema Bullaque (Embalse Torre de Abraham).

## **CARACTERÍSTICAS DEL USO**

NÚMERO TOTAL DE USOS: 1

TIPO USO: Abastecimiento a población

MUNICIPIOS:

CIUDAD REAL:

DOTACIÓN (l/hab/día): 250

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m<sup>3</sup>): 6.840.100

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE (l/s): 209,51

MIGUELTURRA:

DOTACIÓN (l/hab/día): 250

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m<sup>3</sup>): 1.365.739

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE (l/s): 43,21

ALCOLEA DE CALATRAVA:

DOTACIÓN (l/hab/día): 200

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m<sup>3</sup>): 107.449

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE (l/s): 3,41

PICÓN:

DOTACIÓN (l/hab/día): 200

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m<sup>3</sup>): 51.976

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE (l/s): 1,65

POBLETE:

DOTACIÓN (l/hab/día): 200

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m<sup>3</sup>): 163.082

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE (l/s): 5,17

CARRIÓN DE CALATRAVA:

DOTACIÓN (l/hab/día): 200

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m<sup>3</sup>): 221.840

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE (l/s): 7,03

TORRALBA DE CALATRAVA:

DOTACIÓN (l/hab/día): 200

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m<sup>3</sup>): 226.738

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE (l/s): 7,19

## **VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DEL APROVECHAMIENTO**

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m<sup>3</sup>): 8.740.808 m<sup>3</sup>

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO  
AMBIENTE

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL GUADIANA



## **CONDICIONES GENERALES**

1. El Organismo de cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos. (art. 55.1 del TRLA).
2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía. (art. 55.2 del TRLA).
3. El titular de la concesión responde del correcto funcionamiento y del mantenimiento, a su costa, de los sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados y se obliga a permitir su inspección por parte del Organismo de cuenca. Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, e incluso de caducidad de la concesión.
4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación. (art. 58 del T.R.L.A.).

5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 del T.R.L.A. (art. 61 del T.R.L.A.).
6. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión. (art. 53 del T.R.L.A.).
7. Toda modificación de las características, y de las condiciones, de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante. (art. 64 del T.R.L.A.).
8. La concesión, podrá ser revisada (art. 65 del T.R.L.A.):
  - a. Cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.



- b. En casos de fuerza mayor.
  - c. Cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.
9. La concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular (art. 66 del T.R.L.A.).
  10. La concesión se otorga sujeta al plazo indicado en las características del derecho de este aprovechamiento. Este plazo se computará a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión.
  11. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

12. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al explotar las instalaciones.
13. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de actuaciones, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (art. 115.2.e del Reglamento del Dominio Público Hidráulico).
14. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.
15. La concesión queda sujeta al pago de los cánones, tarifas, y tasas que resuelven aplicables, según la normativa vigente en cada momento.
16. El concesionario queda obligado a cumplir las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a los Ecosistemas Acuáticos, Industria, Sanidad o Medio Ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración General del Estado, Autonómica o Local.
17. La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.



## **CONDICIONES ESPECÍFICAS**

1. Es responsabilidad del concesionario suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente. (Artículo 125.2 del R.D.P.H.).
2. Es responsabilidad del concesionario instalar en la toma las medidas de protección adecuadas y señalizarla de forma visible para su identificación como punto de captación de agua destinada a abastecimiento de la población, con el fin de evitar la contaminación y degradación de la calidad del agua.
3. La presente resolución conlleva la limitación del uso de aquellos aprovechamientos inscritos en el Registro de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana y en el Catálogo de Aguas Privadas que tengan como uso el abastecimiento poblacional desde orígenes distintos a la toma en el embalse de Gasset. Estos derechos que a continuación se indican, **solo podrán ser utilizados en casos de emergencia**, previa comunicación y autorización por parte de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana

<b>Municipio</b>	<b>Referencia Expediente</b>	<b>Tipo Inscripción</b>
Ciudad Real	5117/1995	Catálogo de Aguas Privadas
Picón	40/86 (30045/1986)	Sección A
	996/1995	Catálogo de Aguas Privadas
Carrión de Calatrava	10415/1988	Sección C
	10416/1988	Sección C
	242/1993	Catálogo de Aguas Privadas
Torralba de Calatrava	2358/1988	Sección C
	736/1990	Sección A

4. El plazo de la concesión es de **CINCUENTA (50) AÑOS**, a contar desde la fecha de la Resolución de la concesión.
5. Corresponderá a la Comisión de Desembalses proponer las transferencias de recursos desde el embalse de Torre de Abraham teniendo en cuenta las previsiones del vigente Plan Hidrológico y los derechos concesionales de los distintos usuarios.

La Resolución estará sujeta al abono de la Tasa por Prestación de Informes y otras Actuaciones, convalidada por el Decreto 140 de la Presidencia del Gobierno de 4 de Febrero de 1.960 y actualizada por el art. 65.1 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de PGE para el 2015 por importe de **345,39 Euros** en concepto de registro de concesiones y autorizaciones administrativas (87,39 € -Epígrafe F-), informe facultativo sin toma de datos (64,64 € -Epígrafe B-), informe facultativo con datos de campo primer día (193,36 € -Epígrafe C1-); cuyo ingreso deberá efectuarse, previo requerimiento de la Secretaría General de este Organismo, en el lugar, plazos y forma que se indiquen en los documentos de ingreso que serán remitidos por la misma una vez se resuelva el expediente.



De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, (Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, BOE de 24 de julio), esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponer Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante este Organismo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 116 y siguientes de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999 (BOE nº 12, de 14-01-99).

Asimismo, contra la misma puede interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con jurisdicción sobre el lugar de su domicilio o ante el de Extremadura o Castilla – La Mancha, en el plazo de DOS MESES a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE nº 167, de 14-07-98).

Si el motivo de la reclamación tuviera relación con el canon de aprovechamiento del dominio público hidráulico o con la tasa por informes y otras actuaciones, se podrá interponer recurso de reposición, al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, ante el Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en el plazo de UN MES desde el día siguiente a la notificación, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo correspondiente, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

EL JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN DEL DPH



Fdo.: Samuel Moraleda Ludeña

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO  
AMBIENTE

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL GUADIANA

